



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia no escapó al terrorismo de Estado desatado sistemáticamente a partir del 24 de marzo de 1976. En distintas instancias judiciales se comprobó que el secuestro de personas y en algunos casos su posterior desaparición respondió a un plan orquestado desde la intervención al Poder Ejecutivo Nacional y contó en nuestra provincia con la complicidad de las autoridades de facto del Poder ejecutivo y fuerzas armadas y de seguridad, que operaron en forma conjunta con el V Cuerpo de Ejército con sede en la ciudad bonaerense de Bahía Blanca.

La mayoría de estas causas judiciales fueron archivadas a partir de las leyes de Obediencia Debida, Punto Final e Indulto.

La Cámara Federal de Bahía Blanca dictaminó oportunamente la inconstitucionalidad de estas normas. A posteriori distintos tribunales dictaminaron que las mismas no cubrían los delitos de apropiación de menores. Actualmente, el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca investiga la desaparición de niños presuntamente nacidos en cautiverio en el Centro Clandestino de Detención (CCD) denominado "La Escuelita", que funcionó entre los años 76 y 77 dentro del V Cuerpo de Ejército.

En esa época que se investiga, varios ciudadanos secuestrados en nuestra provincia permanecían secuestrados en ese CCD. Sus testimonios obras -o deberían obrar- en el Juzgado Federal de Viedma (causa ciudadanos varios s/privación ilegal de la libertad), Delegación Viedma de la Policía Federal Argentina (idem anterior), Policía de la Provincia de Río Negro (denuncias varias desaparición de personas), y la Comisión Provincial de Derechos Humanos creada en la órbita del Poder Ejecutivo por decreto n° 375/84.

Toda esta documentación puede ser útil a las causas que hoy se investigan en Bahía Blanca, más allá de la necesidad histórica de preservar la misma.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se remita toda la documentación e información reunida por la Comisión Provincial de Derechos Humanos, relacionada con secuestros en el ámbito provincial de personas posteriormente derivadas al Centro de Detención Clandestina denominado "La Escuelita", que funcionó dentro el V Cuerpo de Ejército de Bahía Blanca, al Tribunal Oral Federal de la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, presidido por el Juez Luis Cotter.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que entiende necesario poner a disposición del Tribunal Oral Federal, toda la información que posee relacionada al secuestro de ciudadanos en el ámbito de la Provincia de Río Negro desde el 24 de marzo de 1976, por parte de Fuerzas Armadas y de Seguridad, y que fueron derivados al Centro Clandestino de Detención denominado "La Escuelita".

Artículo 3°.- De forma.